

OLLA A OTRAS VASALLOS
EL 20 DE JULIO DE 1610

portantes para la manutencion de nuestros Exercitos , y conservacion , y alivio de nuestros Vassallos : Y sobre la puntual observancia de lo referido, queremos se ejecuten inviolablemente en los transgresores todas las penas establecidas en las Leyes de estos nuestros Reynos; que hablan en razon de lo referido , y lo cumpliran pena de la nuestra merced , y de cada treinta mil maravedis para la nuestra Camara, soda qual mandamos a qualquier Escrivano lo notifique , y de ello de testimonio. Y queremos que al traslado impresso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bernardo de Solis nuestro Secretario, y Escrivano de Camara mas antiguo de los que pesiden en el nuestro Consejo, se le de, y haga dar tanta fee, y credito como al original. Dada en Madrid a quatro dias de el mes de Junio de mil setecientos y nueve años. Don Francisco Ronquilloz Conde de Valdelaguila. Don Pasqual de Villacampa, y Pueyo. Don Francisco Riomol y Quiroga. Don Lorenço Mattheu de Villamayor. Yo Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escrivano de Camara la hize escrivir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Salvador Narvaez. Teniente de Chanciller Mayor. D. Salvador Narvaez. *Escopia de la Provision Original.* Don Bernardo de Solis. *Escopia de su original,* que queda entre los papeles de la Secretaria del Real Acuerdo. Yo lo firmé en Granada en *20 dias del mes de Junio de mil setecientos y nueve*. *Don Bernardo de Solis.*